



Serie A

Folio 185

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2016

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos. (ausente), le sustituye el Viceconsejero de Festejos, D. Francisco José Díaz García.
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario .: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día once de marzo de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG101.20160311.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 04 de marzo, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG102.20160311.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la Diligencia de Ordenación dictada por el

(Sello)





Serie A

Folio 186

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla de fecha 02/03/2016 en **P.S.M.C. 8/15 – P.O. 8/15**, interpuesto por **CLECE S.A.** en la que se desestima la medida cautelar solicitada.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de **Sentencia nº. 90/16** de fecha 02 de marzo de 2016, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2** de Melilla, recaída en **P.A. 436/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento)

- El Consejo de Gobierno queda enterado de **Sentencia nº. 1789/15** de fecha 6 de julio de 2015, dictada por al **Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, Málaga**, de Procedimiento **R.A. 471/12**, TSJA, Resolución recurrida de Sentencia 01.12.11 del Juzgado de lo Contencioso nº.3, recaída en PO 1/10, por [REDACTED]

- El Consejo de Gobierno queda enterado, a tenor del informe de Servicio Jurídicos, del emplazamiento al Tribunal Supremo Sala 3ª, en la que se realiza ofrecimiento de acciones a la CAM, en relación con la impugnación por la Junta de Andalucía del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de septiembre de 2014, por el que se establecen los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para cada Comunidad Autónoma, **no se estima conveniente la personación** en el citado proceso **NIG 28079 13 3 2014 0006816**, por no afectar a los intereses públicos de esta Corporación.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG103.20160311.-El Consejo de Gobierno a tenor del informe presentado por los Servicios Jurídicos de la Ciudad, acuerda el **ejercicio de acciones judiciales**, personándose en **P.A. 201/15** ante el TSJA., seguido a instancias de [REDACTED] la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA acepta tal personación como parte apelada, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la CAM y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Purificación Casquero Salcedo, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de la misma en el **asunto, Orden de la Consejería de Administraciones Públicas nº 73 de 29-01-15, relativa a bases de convocatoria para provisión en propiedad de una plaza de trabajador social, por oposición libre.**



(Sello)



Serie A

Folio 187

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.-DESIGNACIÓN MIEMBROS COMITÉ DISCIPLINA DEPORTIVA.- ACG104.20160311- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

- I.- “La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que “La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio”.
- II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.
- III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la promoción y difusión del deporte.
- IV.- El Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario num. 20 de fecha 25 de junio de 1999), establece en su artículo cuarto “Los miembros del Comité del Disciplina Deportiva, excepto el designado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma (...)”. Asimismo, el apartado tercero del artículo quinto del meritado reglamento, establece que “El tercer miembro será designado como se explica en el artículo anterior por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma entre los juristas de la propia administración.”
- V.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario número 29, de 24 de julio de 2015) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de “Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento por el que se regula la elección, representación y

(Sello)





Serie A

Folio 188

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla,
VENGO EN PROPONER:

- 1.- La designación de D. Ernesto Rodríguez Gimeno como miembro titular del Comité de Disciplina Deportiva.
- 2.- La designación de D. Juan Palomo Picón como miembro suplente del Comité de Disciplina Deportiva.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO QUINTO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CENTRO ASISTENCIAL (menores no acompañados).- ACG105.20160311.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

“I.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

II.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: ... a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense...Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME

(Sello)





Serie A

Folio 189

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, las siguientes competencias "**A. De carácter general**: 2.- "en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo; **D.- En el ámbito de Protección a la Infancia y la Familia**: 2.- Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores; 5.- La dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

(Sello)





Serie A

Folio 190

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—OO—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha de 10 de septiembre de 2015 se presenta solicitud del Gerente del Centro Asistencial de Melilla, de renovación de los convenios de atención a menores y mayores acogidos en la entidad para el periodo 2016, con entrada en el Registro General al nº 73.922, así como la documentación preceptiva.

VIII.- El objeto del convenio cuya aprobación se propone tiene pretende regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Centro Asistencial, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa "Acogida y atención de menores no acompañados y en situación de riesgo".

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán tanto niños como niñas tutelados/acogidos por la Consejería de Bienestar Social, no acompañados o en situación de riesgo social, en calidad de acogimiento. El ingreso de los menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

El número de plazas conveniadas es de 100, acogidos en el Centro Asistencial (pabellón de niños y pabellón de niñas), Hermano Eladio Alonso y Casa Cuna.

El Programa de Acogida de menores en el Centro Asistencial, Casa Cuna, Pabellón Hermano Eladio Alonso y Pabellón Sor Concepción (niños/niñas), pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados.

IX.- Con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME ext. nº 4 Decreto nº 7 de 1 de marzo de 2016 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en el que aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900 "CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA" por un importe de 3.849.949,00 €.

X.- Con fecha 11 de febrero de 2016, se emite Informe de la Dirección General del Menor y la Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (2.280.656,00 €)**

XI.- Con fecha 26 de enero de 2016, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: "De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Bienestar Social, si bien el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente, el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención". Y en la que fiscaliza de



(Sello)



Serie A

Folio 198

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

conformidad, realizando ciertas observaciones que ya han sido debidamente tramitadas y contestadas, según consta en el expediente.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y el **CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA**, con C.I.F. G-29901907, por un importe máximo de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (2.280.656,00 €)** para el desarrollo del programa **“ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL A MENORES TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTONOMA EN EL CENTRO ASISTENCIAL”**

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá.”

PUNTO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CENTRO ASISTENCIAL (mayores residentes).- ACG106.20160311.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses: d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales, e) el fomento de la calidad de vida...

II.- Según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala que entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general, las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: “..... La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos...”

IV.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

V.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad,



(Sello)



Serie A

Folio 192

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- "14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ..."

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa: (...) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

(Sello)





Serie A

Folio 193

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

VIII.- Con fecha de 10 de septiembre de 2015 se presenta solicitud del Gerente del Centro Asistencial de Melilla, de renovación de los convenios de atención a menores y mayores acogidos en la entidad para el periodo 2016, con entrada en el Registro General al nº 73.922, así como la documentación preceptiva.

IX.- En los Estatutos de la entidad, se recoge en su artículo 3, como fines, la atención a las personas mayores en régimen residencial u otros, prestándoles los cuidados propios de su edad, así como, la atención a menores sujetos a medidas protectoras dictadas por la Entidad Pública, proporcionándoles manutención, asistencia y educación integral.

X.- Las actividades a desarrollar consisten en la atención y cuidados de aquellos mayores residentes en el Centro Asistencial, mediante la prestación a los residentes de todos los servicios que precisen para la vida diaria, tanto para los procedentes de las plazas concertadas con el IMSERSO como las cubiertas al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla

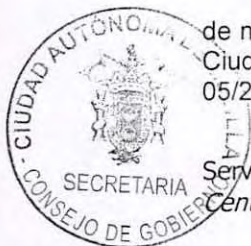
De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejorar la situación asistencial y psicosocial del residente. De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario (evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios, coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.

XI.- Con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME ext. nº 4 Decreto nº 7 de 1 de marzo de 2016 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto general consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en el que aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900 "CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA" por un importe de 3.849.949,00 €.

XII.- Con fecha 8 de febrero de 2016, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de forma favorable a la concesión ya que "el programa presentado por el Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G 29901907, para sufragar el coste de plazas

(Sello)





Serie A

Folio 194

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

*residenciales propias y complementaria de plazas residenciales concertadas (IMSERSO) puede entenderse comprendido entre las acciones comprendidas en la medida prioritaria 5.2. "garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno" por lo que estas actuaciones pueden entenderse como recogidas dentro del Plan de Inclusión Social 2013-2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, hasta un importe de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.268.911,99 €)**"*

XIII.- Con fecha 4 de marzo de 2016, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: "De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Bienestar Social, si bien el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente, el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención". Y en la que fiscaliza de conformidad realizando varias observaciones, que han sido aceptadas e incorporadas al clausulado del convenio que adjunto se remite para su aprobación.

XIV.- No obstante lo anterior, y sólo con el ánimo de contribuir a adoptar una decisión coherente con la práctica administrativa seguida por esta Consejería desde hace más de 10 años, nos parece que, dicha interpretación no deja de ser eso, una interpretación errónea de la Ley de Subvenciones y legislación nacional y local de aplicación y, ello es porque, a diferencia de la deducción que se propone desde esa Intervención, "como es una subvención directa nominativa no sujeta a bases reguladoras, se requiere obligatoriamente de un acto o convenio que actúe como bases reguladora de la referida Subvención y que como el convenio a suscribir tiene en estos casos la condición de bases reguladoras, y éstas últimas la aprueba el Consejo de Gobierno, concluye en que estos convenios deben ser aprobados por el Consejo de Gobierno", esta Consejería entiende y ha venido entendiendo que:

1.- No se debe confundir la naturaleza de las base de ejecución de una subvención con el acto de la concesión o el convenio, de tal forma que el término "carácter" que señala el RD 887/2006, (no así la Ley 38/2003, que hace referencia al convenio de colaboración en su art. 16 al tratar el temas que nos ocupa, señala que en los referidos Convenio se dispondrá las condiciones y obligaciones asumidas por la Entidad colaboradora) debe interpretarse de acuerdo con lo establecido en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que señala que en su acepción que se trataría del Conjunto de cualidades o circunstancias propias de una cosa, de lo que podríamos colegir que se le atribuye al acto o convenio de concesión las mismas cualidades o circunstancias que las bases de ejecución, interpretación que viene a coincidir con el apartado siguiente del art. 65.3 apartado tercero del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. que señala unas condiciones mínimas que debén de contenerse en esta acto de concesión o convenio, a saber:

"La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



(Sello)



Serie A

Folio 195

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

2.- Esa interpretación produce conflictos con lo establecido en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto en su apartado 1, señala que, el referido Convenio entre la Administración y la Entidad colaborador, se formalizará entre el **órgano administrativo concedente** (que nuestra normativa señala expresamente como el consejero del área) y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta y por la normativa reguladora. Como hemos señalado el órgano concedente - y así lo reconoce el propio Interventor General - no es el Consejo de Gobierno sino el Consejero del área.

3.- Y quizás más contundente es el hecho de que, atribuidas las competencias por el propio órgano de gobierno, el mismo no ha reservado como propias las de aprobación de los referidos Convenios, -cuando pudo haberlo hecho en todo caso- sino que distribuyó las mismas en razón de la materia y atendido a ello, y de acuerdo con el criterio administrativo imperante y la jurisprudencia aplicable, si el órgano que la tribuyó o las delegó no fijo el alcance de las competencias atribuidas o delegadas, ni las sometió a criterio o límite material o económico alguno, dichas competencias deben entenderse otorgadas en su totalidad sin más límites de los que fije la Ley, límite que en este caso no impone la Ley sino una interpretación particular de la misma.

4.- La obligatoriedad de requerir la aprobación sería condicionar el ejercicio de las competencias asumidas, y no limitadas ni material ni económicamente a cada Consejería a una especie de acto complejo administrativo que no se encuentra previsto en esta materia para la concesión de subvenciones nominativas, que ya han sido aprobadas por acto del Pleno de la Asamblea, señalando además que de acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 30/1992 que una vez atribuidas, tales competencias atribuidas son irrenunciables e intransmisible, por lo que deben ejercerse precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, esto es la Consejería y en su caso el titular de la misma.

Por todo ello, pese a considerar innecesaria la aprobación del Convenio por parte del Consejo de Gobierno - pero con el ánimo no dilatar la concesión de la subvención por parte de la Entidad colaboradora en discusiones estériles entre la Intervención General de la Ciudad y esta Consejería-, y asumiendo el precepto de Galileo Galilei "Eppur si muove", al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y el **CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, con C.I.F. G-**





Serie A

Folio 196

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

29901907, para el desarrollo del programa de "ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES" durante el año 2016, por un importe máximo de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS (1.273.517,00 €)

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá."

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

-ACG107.20160311.- Vista la propuesta efectuada por la Consejería de Economía y Empleo, acuerda aprobar la misma que literalmente dice:

"El subapartado 1.5. "ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO" del apartado 3, referido a las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Empleo, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, contiene diversas referencias erróneas al Consejero de Hacienda, que deberían haberse realizado respecto de la Consejería de Economía y Empleo.

Por lo tanto y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", **VENGO EN PROPONER:**

La rectificación del referido subapartado 1.5. del apartado 3 del Acuerdo de atribución de competencias entre las Consejerías, que quedaría con la siguiente redacción:

1.-5.- ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

1.- Área de contratación:

- Expedientes de contratos de obras.
- Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos.
- Expedientes de contratos de suministros.
- Expedientes de contratos de servicios.

(Sello)





Serie A

Folio 197

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- Expedientes de contratos administrativos especiales y contratos privados.
- Expedientes de contratos de concesión de obras públicas.
- Expedientes de contratos de elaboración de proyectos de obras.
- Actuaciones de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 3 de septiembre de 2010, la potestad de resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuida de la siguiente forma:
 - a. Órgano de contratación en obras, servicios, suministros y gestión de servicios públicos: el titular de cada Consejería (contratos menores), de conformidad con el artículo 1.c) in fine del Reglamento de Organización Administrativa (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999).
 - b. Órgano de contratación en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe, excluido IPSI, no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada: **la Consejera de Economía y Empleo.**

Todo ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas en la Viceconsejero/a de Contratación y Patrimonio, en su caso.

- c. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía y Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de Delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME



(Sello)



Serie A

Folio 198

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

núm. 4763, de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 118 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), entendiéndose referidas a **la Consejera de Economía y Empleo** como nuevo titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.

- En relación con los contratos a que se refiere la letra b) anterior, continuarán en vigor los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia en relación con las facultades de ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación técnica del proyecto o supervisión, en su caso, determinar los criterios de adjudicación a recoger en los pliegos y cualesquiera otras que la Ley de Contratos del Sector Público atribuya al órgano de contratación distintas a la aprobación del expediente y a la adjudicación del contrato y las que sean consecuencia de éstas, sin perjuicio de los acuerdos que pudiera disponer **a la Consejera de Economía y Empleo**, y de las normas de armonización y desarrollo que pudiera dictar el Consejo de Gobierno.
- La contratación de cualquier tipo de publicidad.
- La gestión de las resoluciones y actos administrativos relativos a la tramitación del abono de los gastos menores de la Presidencia.

2.- Área de Patrimonio:

- Expedientes de alteración de calificación jurídica de bienes.
 - Expedientes de mutaciones demaniales.
 - Expedientes de cesión gratuita de bienes.
 - Enajenaciones de terrenos municipales.
 - Enajenaciones de viviendas municipales.
 - Enajenación de locales municipales.
 - Enajenaciones de bienes municipales por medio de permutas.
 - Expedientes de adquisición de bienes inmuebles.
 - Expedientes de segregación de fincas registrales.
 - Expedientes de agrupación de fincas registrales.
 - Actualización permanente del Inventario de Bienes.
 - Rectificación y comprobación del Inventario de Bienes.
 - Expedientes de arrendamientos.
 - Expedientes de cesión de fincas en precario.
- Corresponde a la **Consejera de Economía y Empleo** la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Ciudad de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la

(Sello)





Serie A

Folio 199

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Ciudad, los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla.

- Propuesta al Consejo de Gobierno sobre la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Segundo

-ACG108.20160311.- Vista la propuesta realizada por la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, el Consejo de Gobierno acordó aprobarla, en la que literalmente dice:

“Visto que con fecha 6 de octubre de 2015, la Dirección General de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio, a petición de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Melilla, ha acordado la extinción y liquidación de la Cámara por inviabilidad económica y de acuerdo con la documentación que obra en poder de la Consejería de Economía y Empleo, en particular el informe de la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 22 de septiembre de 2015, que establece en síntesis lo siguiente:

“Con los datos de los que se dispone, se dan los requisitos exigidos por el artículo 1959 del Código Civil para considerar que la Cámara de Comercio de Melilla ha adquirido la propiedad del edificio de su sede por prescripción adquisitiva o usucapión”

“En cuanto a la regularización de la situación registral del inmueble, la vía más sencilla sería, en principio, la prevista en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria (Certificado de dominio)”

Y visto que por el Director Gerente del Instituto de vivienda, infraestructura y equipamiento de la defensa (INVIED), mediante oficio remitido en fecha 14 de octubre de 2015 a la Directora General de Comercio Interior asevera que según informe de la Asesoría Jurídica de la antigua Gerencia de Infraestructura y equipamiento de la defensa (INVIED)” el dato que debe considerarse relevante es el de que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla es propietaria del edificio asentado sobre el solar del

(Sello)





Serie A

Folio 200

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Estado (finca registral 190). Por lo que el estado Ramo de Defensa solo es titular del suelo sobre el que se asienta el edificio de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.”

Y que “Cabe concluir, tal y como se acaba de exponer, que el Ministerio de defensa es propietaria de la parcela en el cual se asienta el edificio de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, siendo el edificio propiedad de esta última”.

En virtud de todo lo anterior y estando en negociaciones con la Cámara de Comercio de Melilla para la adquisición del inmueble y con el Ministerio de Defensa para la adquisición del suelo, **VENGO EN PROPONER:**

Que por parte del Consejo de Gobierno se autorice a la Consejera que suscribe, competente en materia de patrimonio, a que pueda firmar en nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla cualesquiera documentos, tales como compromisos, precontratos o promesas de venta, que sean necesarios con carácter previo a formalizar las referidas adquisiciones, una vez se depure la situación del bien referido.”

Tercero.-

-ACG109.20160311.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta por la cual por motivos de organización, fijar con la suficiente antelación las fechas en las que tendría lugar la Feria de la Ciudad del año 2016, es por lo que se acuerda que su celebración se lleve a cabo desde el 27 de Agosto al 4 de Septiembre del presente año, ambos inclusive.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.



Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada

(Sello)